

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2020-0073

Clase: Restitución de bien mueble

Vista la notificación personal efectuada en los términos que señala el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, el Juzgado **resuelve:**

- 1.-Tener por notificada personalmente del auto admisorio a la sociedad demandada IPS SER ASISTENCIA Y TRANSPORTE PARA DISCAPACITADOS S.A.S. en liquidación
- 2.-Respecto de la contestación de la demandada y excepciones, no será escuchada la demandada, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del juzgado el valor total que, de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones y los demás conceptos adeudados, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres últimos períodos, o las consignaciones efectuadas al Banco Agrario.
- 3.-Previo a reconocer a la abogada LUISA FERNANDA ZABALA POLO, como apoderada de la sociedad demandada, acredite que el poder especial fue conferido en la manera que indica el artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 4.-En firme este proveído, ingrese el proceso al despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', with a long horizontal stroke extending to the left.

GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ